

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00047-00

Chinácota, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés endosatario para el cobro judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S. A. manifiesta que sustituye el mandato conferido dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia a la doctora DIANA CAROLINA RUEDA RUIZ.

Conforme lo autoriza el artículo 75 del Código General del Proceso (CGP) y facultades implícitas que devienen del artículo 77 Ibídem, se ordena reconocerle personería a la referida togada como representante judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas al referido togado.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

